

## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

**3255** *ORDEN de 22 de octubre de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se efectúa la convocatoria, correspondiente al año 2008, de varias líneas de ayudas para el desarrollo de programas, actividades o inversiones dirigidas a la conservación, mejora y calidad del Medio Ambiente en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El Decreto 228/2004, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, regula la concesión de subvenciones a favor de personas físicas, jurídicas y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas, actividades o inversiones dirigidas a la conservación, mejora y calidad del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las líneas de subvención contenidas en el mismo pretenden potenciar la colaboración con aquellas personas o entidades, que desde diferentes ámbitos promueven actividades, programas y servicios cuyo objetivo es la mejora de las condiciones medioambientales de esta Comunidad Autónoma. Siendo todas ellas de gran importancia para conseguir un desarrollo sostenible en el territorio y adquiriendo especial relevancia aquellas actividades tendentes a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y las que conduzcan a una difusión, conocimiento y refuerzo de las acciones de lucha contra el cambio climático.

El artículo 3º del mencionado Decreto dispone que las ayudas comprendidas en el mismo se otorgarán previa convocatoria anual mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente en la que, conforme a las bases reguladoras y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se fijará el plazo y lugar de presentación de las solicitudes. Dando cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo se establecen las bases a que estará sujeta la convocatoria correspondiente a 2008.

En su virtud, dispongo:

*Primero.—Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 228/2004, del Gobierno de Aragón, («Boletín Oficial de Aragón» nº 132, de 10 de noviembre de 2004), efectuar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, correspondiente al año 2008 para el otorgamiento de varias de las ayudas a las que se refiere el artículo 4 del mencionado Decreto, dirigidas al desarrollo de programas, actividades o inversiones para la conservación y mejora del medio natural y el fomento del desarrollo sostenible, la formación, difusión y sensibilización ambiental, el fomento del reciclado, el fomento de reducción de gases de efecto invernadero, la reducción, control y minimización de residuos peligrosos y emisiones a la atmósfera, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Segundo.—Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones y ayudas recogidas en la presente Orden:

1. Las personas físicas y jurídicas que sean titulares de actividades empresariales o que desarrollen actividades sin ánimo de lucro, ya tengan en este último caso carácter asociativo o fundacional, siempre que, las asociaciones o fundaciones se hallen debidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro administrativo y desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente Orden las Entidades Locales aragonesas.

3. Quedan excluidos de la condición de beneficiarios las personas o entidades que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias que dan lugar a la inhabilitación para la obtención de subvenciones y ayudas públicas a tenor de lo

dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. núm. 276 de 18 de noviembre de 2003).

4. Para adquirir la condición de beneficiario de las subvenciones y ayudas a que se refiere la presente Orden, el solicitante deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 18/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 2007.

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, a efectos de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 18/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 2007, en la el apartado 3 de la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero, apartado 3, del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

*Tercero.—Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de ayuda se formularán conforme a los modelos contenido en el Anexo I, preferentemente a través de la aplicación informática «ayuDES» para las Tipo 1, 2 y 3 del apartado Cuarto, y a dicho impreso se anexará la documentación administrativa y técnica que le resulte de aplicación.

2. La aplicación informática «ayuDES», está disponible en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón, Servicios Provinciales de Medio Ambiente y Gerencias de las áreas naturales.

3. Las solicitudes junto con la documentación anexa a las mismas serán dirigidas al Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de la provincia donde se localice la actuación y podrán presentarse en el Registro General de la Diputación General de Aragón sito en el Edificio Pignatelli de Zaragoza, (paseo María Agustín, 36), en las Delegaciones Territoriales de Huesca (Plaza Cervantes, 1) y de Teruel (calle San Francisco, 1) o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En cada convocatoria solo podrá presentarse, para las actividades subvencionables a las que se refiere el apartado cuarto, Tipo 1 (Inversiones y acciones de desarrollo y ordenación de los montes de propiedad privada), Tipo 2 (Subvención de inversiones materia de medio natural y desarrollo sostenible no turístico) y Tipo 3 (Subvenciones en materia desarrollo sostenible turístico) una solicitud por solicitante, por Línea de subvención. Cada parcela catastral solo puede figurar en un solicitante.

5. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 21 de diciembre de 2007.

*Cuarto.—Actividades subvencionables.*

El periodo de elegibilidad de las actividades e inversiones previstas en la presente Orden será del 1 de enero, o desde la firma acta de no inicio, hasta el 30 de octubre de 2008 para las actividades e inversiones recogidas en el apartado Cuarto Tipo

1, 2, 3, 4, 5, 6, 7a, 7b, 7c 7d y 8 y para las recogidas en el apartado Cuarto Tipo 7e y 7f se considerarán subencionables los gastos realizados en el año 2007 originados en el proceso de implantación de sistemas de gestión ambiental y/o registro EMAS.

Pueden ser objeto de subvención las iniciativas siguientes:

Tipo 1 Inversiones y acciones de desarrollo y ordenación de los montes de propiedad privada, agrupadas en las siguientes líneas:

Línea 1.—Planes Técnicos y Proyectos de Ordenación de montes.

Los Proyectos de Ordenación de Monte se realizará de acuerdo a las Instrucciones Generales para Montes Arbolados (Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1970).

Los Planes Técnicos de monte se realizará de acuerdo a las Normas Generales para el estudio y Redacción de los Planes Técnicos de Montes Arbolados (Orden Ministerial de 29 de julio de 1971).

Los documentos de ordenación subvencionables para especies de crecimiento son:

a) Si la superficie de monte es mayor de 250 ha el Proyecto de Ordenación o el Plan técnico de Ordenación.

b) Si la superficie de monte es menor o igual a 250 ha solo se subvenciona el Plan técnico de Ordenación.

Los Proyectos de Ordenación de Monte, Los Planes Técnicos de monte, serán redactados por técnico competente en la materia (Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal) y visados por el Colegio Profesional correspondiente. En los dos casos deberán someterse a la normativa vigente en materia de evaluación de impacto ambiental

Línea 2.—Trabajos de mejora de las condiciones ecológicas, productivas y sociales de masas forestales:

2.a) Tratamientos selvícolas:

2.a.1 Claras y eliminación de residuos;

2.a.2 Resalveos del monte bajo de quercíneas para la generación de monte medio y eliminación de residuos.

2.a.3 Clareo de regenerado y eliminación de residuos.

2.a.4 Podas hasta dos metros en fuste de mas de seis metros y eliminación de residuos.

2.b) Forestaciones y reposiciones de marras.

2.b) 1 Nuevas plantaciones y repoblaciones densidad 800-1000 pies/ha

2.b) 2 Repoblaciones reposición de marras

2.b) 3 Mantenimiento de repoblación hasta cinco años de edad: eliminación de competencia y realización de alcorque de retención

2.c) Plantaciones regulares:

2.c.1 Plantación de especies nobles (*Acer* sp, *Fraxinus* sp, *Juglans nigra*, *Prunus* sp y *Sorbus* sp) con fuste final mayor de 1,6 m.

Línea 3.—Medidas de prevención de incendios y control de agentes nocivos.

3.a) Creación y conservación de áreas preventivas auxiliares junto a pista.

3.b) Tratamientos fitosanitarios.

Línea 4.—Construcción, conservación y mejora de vías e infraestructuras forestales.

4.a) Construcción de vías en montes con ordenación aprobada.

4.b) Conservación y mejora de vías.

4.c) Construcción de depósito hormigonado en fondo de balsa, con solera de 3x3, profundidad de 3 metros y con un paramento rugoso de pendiente 1:1), mantenimiento de balsa y agüeras, «tarjas» o «regueras» de captación.

4.d) Construcción y conservación de otras infraestructuras forestales: refugios, fuentes, señalizaciones, etc.

Línea 5) Contribución a los gastos de gestión de agrupaciones de propietarios forestales mediante la contratación de técnicos forestales o ingenieros de montes.

Quedan excluidas de esta convocatoria las actuaciones en coníferas con diámetro normal mayor de 22 cm, las que generen leñas de quercíneas con mercado, las actuaciones sobre parcelas acogidas a reforestación de tierras agrarias y la redacción de proyectos, excepto los de ordenación.

Tipo 2 Subvención de inversiones en materia de medio natural y desarrollo sostenible no turísticas.

a) Actividades en materia de conservación de hábitats, especialmente humedales de interés para Aragón y aquellos incluidos en la Red Natura 2000. Actuaciones de conservación de especies catalogadas, incluyendo el seguimiento de sus poblaciones y la obtención de datos básicos para su gestión.

b) Actuaciones que contribuyan a mantener una red de comederos para aves carroñeras catalogadas.

c) Actuaciones de conservación y adecuación al uso público de árboles monumentales y singulares inventariados por el Gobierno de Aragón.

d) Creación y dotación de centros y otras infraestructuras destinadas al uso público del medio natural, principalmente a la información y la interpretación de la naturaleza.

e) Actividades dirigidas al fomento del desarrollo sostenible en Areas de Influencia Socioeconómica de Espacios Naturales Protegidos, Refugios de Fauna Silvestre y zonas sometidas a procedimientos de aprobación de Planes de Ordenación de Recursos Naturales mediante inversiones no turísticas.

Quedan excluidas de esta convocatoria la compra de tractores, vehículos, aperos, programas informáticos y los elementos que pueda transportar una persona (ordenadores personales, periféricos, cámaras de fotos, herramientas, etc), redacción de proyectos, las naves de ganadería intensiva, labores de mantenimiento de locales y maquinaria con ruedas para ir por vías públicas, excepto apriscos móviles, pesebres y su remolque.

Tipo 3 Subvención de inversiones en materia de desarrollo sostenible turísticas.

a) Actividades dirigidas al fomento del desarrollo sostenible en Areas de Influencia Socioeconómica de Espacios Naturales Protegidos, Refugios de Fauna Silvestre y zonas sometidas a procedimientos de aprobación de Planes de Ordenación de Recursos Naturales mediante inversiones turísticas.

Quedan excluidas de esta convocatoria la redacción de proyectos e instalaciones turísticas mayores de 20 plazas,

Tipo 4 Subvenciones en materia cinegética y piscícola.

a) Actividades de formación, jornadas técnicas, seminarios y publicaciones.

b) Redacción de planes técnicos en cotos deportivos.

c) Mejora de las infraestructuras, señalización y entablillamiento de cotos deportivos.

d) Recuperación de especies autóctonas y repoblación.

e) Tratamientos epidemiológicos y veterinarios.

Tipo 5 Subvenciones en materia de fomento de la actividad económica del reciclado.

a) Inversiones en instalaciones y equipos para la obtención de materiales recuperados de los residuos.

b) Inversiones en equipos o instalaciones que permitan el consumo de los materiales recuperados procedentes de los residuos.

c) Estudios sobre sectores empresariales en el ámbito de la recuperación y/o reciclaje de residuos y del mercado de los productos reciclados.

d) Realización de pruebas piloto de técnicas innovadoras dirigidas a la obtención de resultados incluidos en el objeto de esta actuación.

Tipo 6 Subvenciones para el fomento de actividades e inversiones en materia de formación, difusión y sensibilización ambiental dirigidas a entidades sin ánimo de lucro adheridas a la Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental (EAREA).

a) Programas y actividades de educación ambiental dirigidas al conocimiento y desarrollo de actitudes positivas de conservación de los recursos naturales del territorio de Aragón.

b) Programas y actividades de educación ambiental dirigidas al conocimiento y desarrollo de actitudes positivas para la mejora del medio ambiente urbano en Aragón.

c) Campañas de sensibilización ambiental.

d) Realización de materiales de trabajo y talleres para actividades de educación ambiental.

e) Elaboración de contenidos y edición en soporte papel e informático de materiales de educación ambiental.

f) Organización de cursos y seminarios de educación ambiental.

g) Organización de encuentros, jornadas, reuniones en materia de educación ambiental.

h) Adquisición de equipamientos para mejora en la gestión medioambiental y ejecución de infraestructuras para asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro.

Tipo 7 Subvenciones en materia de minimización de residuos y emisiones a la atmósfera.

a) Inversiones en instalaciones o mejora de procesos destinados a una reducción efectiva de la emisión a la atmósfera de gases de efecto invernadero.

b) Instalaciones o procesos productivos que den lugar, en las propias instalaciones productivas, por este orden, a:

1. Una reducción de la cantidad de residuos peligrosos generados o de la peligrosidad de los mismos.

2. Una reutilización de los residuos peligrosos.

3. Un reciclado u otras formas de valorización de residuos peligrosos.

c) Instalaciones o procesos productivos que den lugar, en las propias instalaciones productivas, por este orden, a:

1. Una reducción de la cantidad de residuos industriales no peligrosos.

2. Una reutilización de los residuos industriales no peligrosos.

3. Un reciclado u otras formas de valorización de residuos industriales no peligrosos.

d) Instalaciones o procesos destinados a la reducción de vertidos y otras emisiones contaminantes a la atmósfera.

e) Registro de organizaciones en el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales EMAS.

f) Implantación de otros sistemas de gestión medioambiental.

Tipo 8 Subvenciones en materia de actividades e inversiones dirigidas a la mejora de la gestión medioambiental.

a) Colaboración en la realización de actividades relacionadas con la promoción, conocimiento y defensa del medio ambiente.

1. Congresos, Conferencias y jornadas técnicas y divulgativas.

2. Proyectos de educación y de sensibilización ambiental.

3. Exposiciones y ferias medioambientales.

4. Apoyo a publicaciones y campañas de difusión.

5. Cursos de formación medioambiental.

6. Talleres de ocio y formación en materia medioambiental.

7. Colaboración en proyectos de investigación, difusión y estudio.

b. Colaboración en la mejora, equipamiento o creación de infraestructuras de interés medioambiental promovidas por asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro.

c. Inversiones en entidades sin ánimo de lucro destinadas a la reducción en la emisión de gases de efecto invernadero.

*Quinto.*— *Cuantía de la subvención y créditos presupuestarios.*

1. Con carácter general, la cuantía máxima que puede alcanzar la subvención a otorgar se fijará en función de las

disponibilidades presupuestarias en cada línea de subvención, quedando condicionada la realización del gasto a la existencia de crédito y respetando, en todo caso, los límites máximos que para el tipo de actividad subvencionada puedan venir determinados por la normativa estatal o comunitaria.

2. La inversión máxima subvencionable para las ayudas contenidas en el apartado Cuarto, Tipo 1 será de 50.000 euros y la mínima de 10.000 euros, excepto para la Línea 1 que será de 1.500 euros. Para los Tipos 2 y 3 se determina una inversión máxima subvencionable anual de 90.000 euros y una subvención máxima de 30.000 euros.

3. Con carácter general las subvenciones otorgadas por la Diputación General de Aragón serán compatibles con otras ayudas para la misma actividad provenientes de otras Administraciones Públicas o de entidades privadas, sin que, en ningún caso, se supere por la concurrencia de las mismas el cien por cien de la inversión a realizar.

4. Para las ayudas previstas en el apartado cuarto, Tipo 1 (inversiones y acciones de desarrollo y ordenación de los montes de propiedad privada., el precio unitario máximo de las ayudas para cada actuación, así como los tantos por ciento que suponen las ayudas, queda especificado en el Anexo III que se incluye. Las pendientes de parcela a considerar son las del SIGPAC.

5. Las ayudas previstas en los apartados cuarto, Tipo 1 (inversiones y acciones de desarrollo y ordenación de los montes de propiedad privada) y Tipos 2 y 3 (subvenciones en materia de medio natural y desarrollo sostenible). son incompatibles con otras ayudas que pudieran otorgarse con cargo a fondos comunitarios.

6. Las ayudas previstas en el apartado cuarto, Tipo 7 (Subvenciones en materia de minimización de residuos y emisiones a la atmósfera), podrán obtener una subvención máxima del 40% del coste de la inversión a realizar en el caso de ser pequeñas y medianas empresas (PYMES), y del 30% en caso de que no lo sean.

7. Con carácter general, las actividades previstas en la presente Orden podrán ser susceptibles de una planificación presupuestaria plurianual, siempre que sea solicitado por el interesado, lo aconsejen las disponibilidades presupuestarias o se derive de la naturaleza de la finalidad objeto de subvención y lo permita lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido se aprobó mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

8. En las ayudas previstas en los apartados cuarto, Tipo 1 (inversiones y acciones de desarrollo y ordenación de los montes de propiedad privada., de los importes de ayuda se descontará el valor de los productos obtenidos en las acciones subvencionadas.

9. La dotación inicial total de las líneas de subvención contenidas en el apartado cuarto de la presente Orden para la realización de actividades, programas e inversiones asciende a 4.743.741,67 euros, con el desglose que por cada línea de subvención a continuación se detalla, y sin perjuicio de las cuantías definitivas que se consignen en los Anexos de transferencias corrientes y de capital (capítulos presupuestarios IV y VII. de los Presupuestos de la comunidad Autónoma de Aragón para el año 2008 y de las modificaciones presupuestarias que pudieran efectuarse.

a. Inversiones y acciones de desarrollo y ordenación de los montes de propiedad privada, programa 533.1, 700.000 euros.

b. Subvenciones en materia de medio natural y desarrollo sostenible, programa 533.2, 1.040.000 euros.

c. Subvenciones en materia cinegética y piscícola, programa 533.2, 50.000 euros.

d. Subvenciones en materia de fomento de la actividad económica del reciclado, programa 442.2, 50.000 euros,

e. Subvenciones para el fomento de actividades e inversiones en materia de formación, difusión y sensibilización ambiental dirigidas a entidades sin ánimo de lucro adheridas a la Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental, programa 442.2, 40.000 euros.

f. Subvenciones en materia de reducción en la emisión de gases de efecto invernadero, minimización de residuos y otras emisiones y vertidos contaminantes, programa 442.2, 742666,66 euros.

g. Subvenciones en materia de actividades e inversiones dirigidas a la mejora de la gestión medioambiental, programa 442.1, 971.075 euros, programa 533.2, 550.000 euros, programa 442.2, 600.000 euros.

Esta planificación y dotación inicial de créditos podrá sufrir variaciones dentro de cada programa presupuestario en función del volumen de propuestas de resolución de subvenciones formuladas por la Comisión de Valoración de Proyectos del Departamento de Medio Ambiente en cada línea de subvención, los créditos efectivamente disponibles para su atención y su financiación.

*Sexto.—Requisitos y documentación administrativa y técnica.*

1. El solicitante deberá añadir anexa al impreso de solicitud la documentación que se relaciona a continuación con carácter general, sin perjuicio de la que, tras la comunicación de la resolución, le sea requerida al solicitante para determinadas actividades y que será necesaria para la correcta finalización del expediente.

a) Documentos que acrediten la personalidad del solicitante e identificación fiscal.

b) Declaración jurada de no encontrarse el solicitante incurso en ninguna de las circunstancias que dan lugar a la inhabilitación para la obtención de subvenciones o ayudas públicas a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E.nº. 276 de 18 de noviembre de 2003..

c) Certificado sellado de la entidad financiera que acredite la titularidad de la cuenta en la que el beneficiario domicilia el pago (Ficha de terceros). La presentación de este documento no presupone la aprobación de la subvención solicitada.

d) Para entidades privadas e instituciones sin ánimo de lucro, documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad para efectuar la solicitud de subvención, así como de la representación de la persona que la suscriba.

e) Para instituciones sin ánimo de lucro, certificado de inscripción de la institución sin ánimo de lucro en el registro público correspondiente, y copia de los estatutos.

f) En su caso, acreditación de disponer de todas las licencias y autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad o de estar en trámite de conseguirlas, en este caso se deberá disponer de la autorización o licencia antes de la finalización del plazo de justificación de la subvención.

g) Con carácter general una Memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, con un presupuesto suficientemente detallado de la misma y previsión de los plazos de ejecución de la actividad o inversión.

h) Únicamente se admitirán facturas proforma en el caso de suministros o instalaciones sencillas.

i) En caso de que las inversiones pudieran ser ejecutadas con los propios medios del beneficiario, este deberá remitir un presupuesto detallado en el que se haga constar el coste del material empleado para la ejecución de la inversión, la maquinaria propia utilizada, el número de horas invertido y el coste por hora, siendo este el que viniese reflejado en el convenio vigente del ramo interesado para el año 2008 y de la provincia en que se realice la inversión.

j) Con carácter particular en las actuaciones del Tipo 2 y 3 Subvención de inversiones en materia de desarrollo sostenible, se aportará:

1.—Para obras de construcción que incluyan o afecten a elementos estructurales, destinadas a vivienda o a uso público un Proyecto de obra firmado por técnico competente, con presupuesto desglosado por partidas, planos y, en su caso, anualidades.

2.—Para el resto de obras en viviendas o establecimientos e infraestructuras de uso público, o para construcciones destinadas a ganado o almacén agrícola una Memoria valorada firmado por técnico competente, con presupuesto desglosado por partidas, planos y, en su caso, anualidades.

3.—Cuando la actuación implique la presentación de información en cualquier soporte (estudios, publicaciones, tríptico, etc.) o estudio, una memoria descriptiva, con metodología y los contenidos concretos, que permitan evaluar su calidad.

4.—En el caso de estudios, irán visados por el colegio profesional correspondientes y firmados por técnico competente.

k) Cuando se trate de actuaciones sobre terrenos o bienes inmuebles concretos, certificación acreditativa de la plena disponibilidad de dichos bienes para ejecutar la actuación mediante fotocopia compulsada de la escritura pública completa, nota simple del registro de la propiedad u otro documento con validez legal. En el tipo 2 y 3 se podrá presentar además, en su caso, autorización de propietario.

l) Cuando la actuación se localice en un lugar concreto, se aportará plano de situación de la misma a escala 1:5.000, preferentemente SIGPAC, sin perjuicio de los demás planos de detalle que exija la definición técnica de la actuación.

m) Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas concurrentes en la actuación, o de que no se ha solicitado ninguna.

n) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros sin IVA en el supuesto de inversiones en materia de obras, o de 12.000 euros sin IVA en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

o) Para las ayudas recogidas en el apartado cuarto, Tipo 5, deberá presentarse copia del documento de adhesión a la Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental (EAREA).

p) Para las ayudas recogidas en el apartado cuarto Tipos 7e y 7f deberán aportar, según el caso, una copia del certificado ISO de gestión ambiental o del registro en el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental EMAS.

q) En las actuaciones acogidas al Tipo 2 y 3 se podrá solicitar la realización del Acta de no inicio, después de presentar la solicitud en registro y presentando las autorizaciones necesarias en cada caso. Este documento no presupondrá la aprobación de la subvención solicitada.

r) Para las ayudas incluidas en el apartado cuarto, Tipo 1 (Inversiones y acciones de desarrollo y ordenación de los montes de propiedad privada., se presentará la siguiente documentación técnica una vez resuelto favorablemente el expediente a que de lugar.

s) Para proyectos, estudios o actuaciones que no superen los veinticuatro mil euros de ejecución sin IVA aprobada, será suficiente la redacción de una Memoria Técnica que contemple el estado legal, natural y forestal del monte objeto de la ayuda, describiendo la acción o acciones a emprender, valor justificado de los productos obtenidos en la acción subvencionada y los medios a emplear, indicando las características del proyecto o estudio, o las dimensiones de las obras y superficie de actuación, localizándolas sobre plano o fotografía aérea a escalas adecuadas de forma que sea fácilmente reconocible su ubicación y permita su seguimiento y evaluación. La memoria se completará con un presupuesto justificativo de acuerdo con

el cual se fijará la cuantía de la ayuda. Debiendo ser presentados ante el órgano gestor dos copias de la Memoria Técnica y una copia adicional de la información gráfica (planos, fotos, en formato digital SIG preferentemente).

t) Para proyectos con un importe del presupuesto de inversión superior a veinticuatro mil euros de ejecución sin IVA aprobada, se requerirá un Proyecto Técnico que justifique el interés de la actuación bajo perspectivas ecológicas, protectoras, productoras o sociales y con una programación y previsión de continuidad. Debiendo ser presentados ante el órgano gestor dos copias del Proyecto Técnico y una copia adicional de la información gráfica (planos, fotos, en formato digital SIG).

u) Tanto las Memorias Técnicas como los Proyectos Técnicos, serán redactados por técnico competente en la materia (Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal, y visados por el Colegio Profesional correspondiente. En ambos casos deberán someterse a la normativa vigente en materia de evaluación de impacto ambiental y de Seguridad y Salud.

v) Cuando el solicitante tenga aprobado un documento de Ordenación o haya presentado junto con la solicitud, en años anteriores, Memoria o Proyecto Técnico en el que se estuvieren contempladas las acciones solicitadas, bastará con la presentación junto con la solicitud, por duplicado ejemplar, y sin necesidad del visado del Colegio Profesional correspondiente, de una separata en la que se describan las actuaciones y su presupuesto, indicando el número de visado y fecha del Plan Técnico.

*Séptimo.—Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.*

1. La instrucción de las ayudas recogidas en el apartado cuarto, Tipos 1 de la presente Orden se efectuará por el Director General de Gestión Forestal, las recogidas en los Tipos 2, 3, 4 se efectuará por el Director General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, las recogidas en los Tipos 5, 6, 7 se efectuará por la Directora General de Calidad Ambiental y Cambio Climático. Las ayudas recogidas en el apartado cuarto Tipo 8 serán instruidas por el órgano gestor que detente la competencia en función del objeto solicitado.

2. La propuesta de resolución se elevará por el instructor de acuerdo con las valoraciones formuladas por la Comisión de Valoración de Proyectos del Departamento de Medio Ambiente.

*Octavo.—Resolución y notificación.*

1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de cinco meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de las solicitudes fijado en la convocatoria.

2. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que se haya notificado la resolución a los interesados, ésta se entenderá desestimada por silencio administrativo de conformidad a lo dispuesto en la legislación básica estatal y en la autonómica en las materias de procedimiento administrativo y de subvenciones públicas

3. La resolución del procedimiento de concesión de la subvención se realizará por Orden del Consejero de Medio Ambiente. Pudiéndose formalizar un Convenio de Colaboración entre las partes, si así lo estimase oportuno el Departamento o se estableciesen condiciones específicas para la realización de la actividad objeto de subvención

4. La resolución del procedimiento se notificará al interesado y beneficiario, sin perjuicio de que el Departamento de Medio Ambiente publique en el «Boletín Oficial de Aragón» para cada convocatoria las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

5. Contra la Orden de resolución de la solicitud de subvención del Consejero de Medio Ambiente, que pone fin a la vía

administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde la recepción de la citada Orden, si bien cabe su impugnación directa mediante recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde su recepción, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

6. El beneficiario deberá manifestar por escrito la aceptación o renuncia de la ayuda otorgada en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde la notificación de la resolución correspondiente.

7. El Departamento de Medio Ambiente, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención, atendiendo a los criterios de otorgamiento y a las disponibilidades presupuestarias, pueda ser inferior al que figura en la solicitud, podrá instar al beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención a otorgar, dentro de los límites del mantenimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención y del propio de los criterios de valoración.

*Noveno.—Criterios de valoración de los proyectos.*

1. Para la asignación de las subvenciones en las distintas líneas de ayuda que se recogen en la presente Orden, se tendrán en cuenta los informes presentados por la Comisión de Valoración de Proyectos del Departamento de Medio Ambiente. Dicho órgano colegiado estará integrado por los titulares de las Direcciones Generales y los Organismos que conforman el Departamento de Medio Ambiente. En las reuniones de la mencionada Comisión actuará como secretario el Jefe del Servicio Económico-Financiero y Personal del Departamento de Medio Ambiente. Asimismo asistirán a las reuniones el personal técnico y administrativo que sea requerido en cada ocasión.

2. Para efectuar la valoración de un proyecto se tendrán en cuenta los criterios aplicables a cada línea de subvención que a continuación se relacionan, estando ordenados los mismos por orden de preferencia:

Apartado cuarto, Tipo 1 Inversiones y acciones de desarrollo y ordenación de los montes de propiedad privada.

Primer criterio:

a) Actuaciones comprendidas en las líneas 1 de las comarcas siguientes: La Jacetania, Alto Gallego, Sobrarbe, La Ribargorza, Hoya de Huesca, Cinco Villas, Tarazona y Moncayo, Aranda, Comunidad de Calatayud, Campo de Daroca, Matarraña, Albarracín, Gudar-Javalambre y Maestrazgo.

b) Actuaciones comprendidas en las líneas 2.a. y 2.b., cuando las parcelas objeto de ayuda hayan sido afectadas por incendio forestal en los cinco últimos años anteriores a la fecha de la presente Orden.

c) Actuaciones comprendidas en las líneas 2.a., 3.a., 3.b., 4.a., 4.b. y 4.c., cuando las parcelas objeto de ayuda estén incluidas dentro Zonas de Alto Riesgo de Incendios Forestales, así como en otros predios que el Departamento de Medio Ambiente considere que se encuentran en situación análoga.

d) Actuaciones comprendidas en las líneas 2.a., 2.b., 3 y 4, cuando mas del 50% de la superficie de actuación solicitada estén incluida dentro de Espacios Naturales Protegidos, zonas sometidas a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y áreas integradas en la Red Natura 2000.

e) Actuaciones comprendidas en las líneas 2.a., 2.b., 2.c., 3 y 4 cuando las parcelas objeto de ayuda no estén incluidas dentro de Espacios Naturales Protegidos, zonas sometidas a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y áreas integradas en la Red Natura 2000.

f) Resto de actuaciones.

Segundo criterio:

Dentro de las prioridades marcadas, tendrán preferencia para cada una la clase de solicitante por el orden siguiente:

- a) Solicitudes de propietarios en un Espacio Natural Protegido.
- b) Actuaciones comprendidas dentro de un Plan Técnico de Ordenación aprobado o solicitantes que acompañan a la solicitud un Proyecto Técnico redactado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que programe una línea de continuidad en las actuaciones y valore los resultados de estas bajo perspectivas ecológicas, protectoras, productivas y sociales, relacionado con las actuaciones para las que se solicita ayuda y las que se prevean en el tiempo.
- c) Solicitudes en que coincida el propietario de la parcela objeto de actuación con el solicitante y que acrediten la plena disponibilidad de los terrenos mediante fotocopia compulsada y completa de la escritura de propiedad registrada y el último recibo de contribución (o un certificado que acredite que la parcela está exenta de contribución).

d) Solicitantes que en los cinco años anteriores no hayan contestado al trámite de aceptación - renuncia o hayan ejecutado menos del 25 por ciento de lo concedido en la resolución.

e) Solicitantes que obtuvieron subvención la convocatoria anterior, excepto para el Tipo 1 Línea 1.

Apartado cuarto, Tipo 2 y 3 Subvenciones en materia de medio natural y desarrollo sostenible.

Los criterios de priorización serán los siguientes:

a) Solicitudes de propietarios en un Espacio Natural Protegido.

b) Apoyo a zonas que por sus características revisten un especial interés medioambiental.

c) Calidad de la actuación propuesta.

d) Grado de contribución del proyecto al desarrollo sostenible.

e) Impacto positivo medioambiental o socioeconómico de la actividad en el territorio.

f) Preservación y puesta en valor, en su caso, del patrimonio medioambiental.

g) Repercusión social.

h) Adaptación a los planes y directrices sectoriales del Departamento.

i) Difusión de los valores medioambientales

j) Disponibilidades presupuestarias en líneas de subvención.

k) Se consideran prioritarias las inversiones fijas para:

1. Agroindustria artesanal.

2. Ganadería extensiva: vallados sin espino permeables a la fauna silvestre, reparación y construcción de parideras, apriscos móviles, naves ganaderas para alojamiento invernal, etc.

3. En los municipios relacionados en el Anexo IV, la instalación de energías fotovoltaicas con potencia máxima 20 KW sobre construcción dedicada a fines empresariales.

4. En los municipios relacionados en el Anexo IV, la concentración de la oferta de alojamientos.

5. En los municipios relacionados en el Anexo IV, instalación de zonas wi-fi.

6. Mejora de instalaciones de muladares autorizados.

7. Mejora de instalaciones de camping.

Se consideran despriorizados:

a) Solicitantes que en los cinco años anteriores no hayan contestado al trámite de aceptación - renuncia o hayan ejecutado menos del 25 por ciento de lo concedido en la resolución.

b) Beneficiarios que obtuvieron subvención la convocatoria anterior.

c) Beneficiarios con inversiones mayores de 50.000 euros que no han cumplido el apartado Decimotercero de esta orden.

Apartado cuarto, Tipo 4 Subvenciones en materia cinegética y piscícola

a) Solicitudes formuladas cuyo domicilio fiscal radique en la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Apoyo a zonas que por sus características revisten un especial interés medioambiental.

c) Calidad de la actuación propuesta, con especial relevancia de las dirigidas a la recuperación de especies autóctonas.

d) Grado de contribución del proyecto al desarrollo sostenible.

e) Impacto positivo medioambiental o socioeconómico de la actividad en el territorio.

f) Preservación y puesta en valor, en su caso, del patrimonio medioambiental.

g) Repercusión social.

h) Adaptación a los planes y directrices sectoriales del Departamento.

i) Difusión de los valores medioambientales

j) Disponibilidades presupuestarias en líneas de subvención.

Apartado cuarto, Tipo 5 Subvenciones en materia de fomento de la actividad económica del reciclado

a. Adecuación de los proyectos a la normativa medioambiental vigente.

b. Calidad de la actuación propuesta, viabilidad técnica y económica.

c. Grado de contribución del proyecto al desarrollo sostenible.

d. Impacto positivo medioambiental o socioeconómico de la actividad en el territorio.

e. Rentabilidad social.

f. Repercusión social.

g. Apoyo a zonas que por sus características revisten un especial interés medioambiental.

h. Adaptación a los planes y directrices sectoriales del Departamento.

i. Disponibilidades presupuestarias en líneas de subvención.

j. No se considerarán prioritarias las solicitudes formuladas por empresas que en la convocatoria anterior no hubiera ejecutado los proyectos para los que se les hubiera concedido subvención.

Apartado cuarto, Tipo 6 Subvenciones para el fomento de actividades e inversiones en materia de formación, difusión y sensibilización ambiental dirigidas a personas físicas, jurídicas o entidades sin ánimo de lucro adheridas a la Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental (EAREA).

a. Calidad de la actuación propuesta.

b. Difusión de los valores medioambientales.

c. Grado de contribución del proyecto al desarrollo sostenible.

d. Impacto positivo medioambiental o socioeconómico de la actividad en el territorio.

e. Preservación y puesta en valor, en su caso, del patrimonio medioambiental.

f. Repercusión social.

g. Adaptación a los planes y directrices sectoriales del Departamento.

h. Disponibilidades presupuestarias en líneas de subvención.

Apartado cuarto, Tipo 7 Subvenciones en materia de minimización de residuos y emisiones a la atmósfera.

a. Calidad de la actuación propuesta.

b. Reducción de emisiones a la atmósfera y vertidos contaminantes.

c. Reducción en los procesos industriales de la generación de residuos ya sean peligrosos o no.

d. Impacto positivo medioambiental o socioeconómico de la actividad en el territorio.

d. Adaptación a los planes y directrices sectoriales del Departamento.

e. Grado de contribución del proyecto al desarrollo sostenible.

f. Disponibilidades presupuestarias en líneas de subvención.

g. No se considerarán prioritarias las solicitudes formuladas por empresas que en la convocatoria anterior no hubiera ejecutado los proyectos para los que se les hubiera concedido subvención.

Apartado cuarto, Tipo 8 Subvenciones en materia de actividades e inversiones dirigidas a la mejora de la gestión medioambiental.

a. Calidad de la actuación propuesta.

b. Difusión de los valores medioambientales.

c. Repercusión social.

d. Grado de contribución del proyecto al desarrollo sostenible.

e. Impacto positivo medioambiental o socioeconómico de la actividad en el territorio.

f. Preservación y puesta en valor, en su caso, del patrimonio medioambiental.

g. Adaptación a los planes y directrices sectoriales del Departamento.

h. Disponibilidades presupuestarias en líneas de subvención.

*Décimo.—Obligaciones del beneficiario.*

1. Son obligaciones del beneficiario las que se establecen con carácter general en la normativa de aplicación en materia de subvenciones, y en particular:

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e. En el momento de la concesión así como de la justificación del gasto realizado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la disposición adicional tercera de la Ley 12/2005, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2006.

f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, sin perjuicio de la exigencia por parte de la Administración de los correspondientes intereses de demora, cuando se incurra en falsedad u ocultación de datos, incumplimiento total o parcial del objetivo, incumplimiento de la obligación de justificación o insuficiencia de la misma, o en cualquier otra de las figuras recogidas en la normativa estatal, autonómica o comunitaria que dieran lugar a la pérdida del derecho al cobro.

j. Observar y cumplir la normativa en materia de Seguridad y Salud Laboral durante la ejecución de los trabajos, siendo el beneficiario responsable como promotor de los mismos.

k. Para las empresas turísticas deberá inscribirse en el año siguiente a concesión de la subvención en el Registro de Empresas y Actividades turísticas dentro de alguna de las categorías de Vivienda de Turismo Rural.

1. Para las ayudas del Tipo 1 mantener las superficies de actuación en estado de monte durante los dos años posteriores a la solicitud de la subvención.

2. Para las ayudas del Tipo 1 Línea 1, la ordenación deberá estar aprobada antes de los cinco años posteriores a la concesión de la ayuda para realizar documentos de ordenación. En caso contrario no deberá haber causas de no aprobación imputables al beneficiario.

m. Los solicitantes asumen los cambios que se pudieran producir en la presente orden como resultado de la aprobación del Programa de Desarrollo Rural de Aragón.

*Undécimo.—Justificación de la actividad y pago de la misma.*

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, de la ejecución del proyecto o de la inversión o de la consecución del objetivo para el que se concedió, tal y como se establece en el Decreto 228/2004, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de forma que su falta de justificación o la concurrencia de las causas de reintegro previstas en la normativa en materia de subvenciones determinará la pérdida del derecho al cobro. Estando permitida la subcontratación total en la realización de actividades de conocimiento, promoción y defensa de los valores medioambientales previstas en el apartado Cuarto, tipos 6 y 8 por entidades sin ánimo de lucro.

2. La justificación previa al pago de las ayudas deberá efectuarse hasta el 30 de octubre de 2008 y en todo caso, en la fecha que figure en la Orden de resolución del Consejero de Medio Ambiente.

3. El incumplimiento de dicho plazo o de las obligaciones previstas en la presente Orden, producirá la pérdida total o parcial de las ayudas recibidas, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiere percibido con los intereses que correspondan sin perjuicio de la posible incoación del correspondiente procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyeran infracción administrativa.

4. La documentación justificativa de la ayuda, según el tipo de la misma, se presentará ante los órganos del Departamento de Medio Ambiente según se detalla a continuación:

a) Para las ayudas contenidas en el apartado Cuarto, Tipos 1 Inversiones y acciones de desarrollo y ordenación de los montes de propiedad privada, 2 Subvenciones en materia de desarrollo sostenible no turísticas y 3 Subvenciones en materia de desarrollo sostenible turísticas, en el Servicio Provincial de Medio Ambiente correspondiente al municipio de actuación.

b) Para las ayudas contenidas en el apartado Cuarto Tipo 4

Subvenciones en materia cinegética y piscícola, ante la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad.

c) Para las ayudas contenidas en el apartado Cuarto Tipos 5 Subvenciones en materia de fomento de la actividad económica del reciclado, 6 Subvenciones para el fomento de actividades e inversiones en materia de formación, difusión y sensibilización ambiental dirigidas a entidades sin ánimo de lucro adheridas a la Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental (EAREA) y 7 Subvenciones en materia de minimización de residuos y emisiones a la atmósfera, ante la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

d) Para las ayudas contenidas en el apartado Cuarto Tipos 8 Subvenciones en materia de actividades e inversiones dirigidas a la mejora de la gestión medioambiental, la documentación justificativa se presentará ante el órgano gestor que figure en la Orden de concesión de la subvención.

5. Constituye la Cuenta Justificativa según el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

a. Una memoria detallada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizadas y los resultados obtenidos, firmada por el solicitante.

b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de remisión y fecha de pago.

c. Las facturas o certificaciones originales.

d. Con carácter general, la justificación de los pagos realizados, que en cualquier caso deberán ser anteriores a la fecha de justificación de la ayuda, se realizará mediante la aportación de los documentos bancarios que aseguren la efectividad del pago, copias de la transferencia bancaria, recibí del interesado u otros documentos probatorios con validez mercantil.

e. Para las actuaciones comprendidas en el capítulo sexto letra j, deberá aportarse una memoria justificativa en la que se motive la elección entre las ofertas presentadas cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, conforme a los criterios de eficiencia y economía, o no se hubieran solicitado el mínimo de ofertas la justificación de la elección entre las ofertas presentadas, conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo aportarse expresamente una memoria motivando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

f. Para las ayudas contenidas en el apartado Cuarto, Tipos 1 Inversiones y acciones de desarrollo y ordenación de los montes de propiedad privada, 2 Subvenciones en materia de desarrollo sostenible no turísticas y 3 Subvenciones en materia de desarrollo sostenible turísticas, la justificación de los gastos y pagos realizados mayores de 600 euros, se realizará mediante la aportación de copia del documento bancario que justifique la efectividad del pago y en todo caso a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural

g. Para las ayudas contenidas en el apartado Cuarto, Tipos 1 Inversiones y acciones de desarrollo y ordenación de los montes de propiedad privada y 2 Subvenciones en materia de desarrollo sostenible no turísticas, la superficie o longitud justificada se interpretará como la superficie declarada a efectos de la aplicación del artículo 16 del Reglamento CE. 1975/2006 de la Comisión.

5. En las Inversiones y acciones de desarrollo y ordenación de los montes de propiedad privada, cuando los trabajos subvencionados pudieran desarrollarse con los propios medios del beneficiario, cuando no existan facturas, deberá ser

suficiente justificar los gastos mediante declaración jurada donde consten claramente, las personas, los medios utilizados, las horas utilizadas por mes y los costes de mano de obra soportados a tenor de la evaluación que de esta se efectúe por los técnicos del órgano gestor de la ayuda.

6. En el momento de la justificación de la ayuda, para su posterior pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social y las tributarias ante la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estos certificados acreditativos serán recabados por el órgano gestor de la ayuda en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la disposición adicional tercera de la Ley 12/2005, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2006.

7. El material vegetal forestal de reproducción debe ajustarse a las especificaciones del Real Decreto 289 del 2003, de 7 de marzo, de comercialización de material vegetal de reproducción, por ello se exigirá pasaporte fitosanitario, etiqueta de calidad, etc.

8. Declaración de otras ayudas solicitadas concurrentes en la actuación, o de que no se ha solicitado ninguna.

9. Para las ayudas y subvenciones incluidas en el apartado Cuarto. Tipo 7, Subvenciones en materia de minimización de residuos y emisiones a la atmósfera, la memoria resumen de la actividad subvencionada detallará cual ha sido el alcance de la inversión finalmente ejecutada y las variaciones sobre la solicitud inicial, si las hubiera. Dicha memoria, excepto en el supuesto de implantación de sistemas para la gestión anterior y posterior a la inversión realizada deberá tener, como mínimo, el siguiente contenido:

a. Identificación de los flujos de residuos y focos de emisión a la atmósfera que se generen en todos los procesos productivos, tanto los que hayan sido objeto de subvención como los que no.

b. Codificación y cuantificación de los residuos.

c. Determinación de las fuentes y causas de la generación de residuos, así como la gestión final que se da a los mismos.

d. Descripción de las medidas preventivas, correctivas y de gestión que se hayan adoptado tras la inversión objeto de subvención, y estimación de los resultados de su aplicación y del porcentaje de reducción de los residuos, emisiones o sustancias peligrosas producidos.

El equipo redactor de la memoria puede estar formado por personal de la misma empresa, de una empresa especializada o ser mixto, pero en todo caso debe estar integrado por personas con experiencia medioambiental y un gran conocimiento del proceso productivo.

*Duodécimo.—Penalizaciones por baja ejecución.*

1. Para las subvenciones contenidas en el apartado Cuarto, Tipos 1 Inversiones y acciones de desarrollo y ordenación de los montes de propiedad privada, 2 Subvenciones en materia de desarrollo sostenible no turísticas y 3 Subvenciones en materia de desarrollo sostenible turísticas, los beneficiarios que ejecuten menos del 25 por ciento de la inversión amparada por la orden de concesión recibirán una subvención de cero euros. Contemplándose los supuestos de causa de fuerza mayor según el artículo 47 del Reglamento CE. 1974/2006 de la Comisión.

*Decimotercero.—Control de las subvenciones.*

1. El control y evaluación de las ayudas reguladas en la presente Orden se ajustará a lo dispuesto en la legislación de presupuestos, de hacienda y contabilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y, con carácter general, a la normativa básica estatal que resulte de aplicación.

2. El Departamento de Medio Ambiente, velará por el cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión de las ayudas económicas y por la correcta realización de las inversiones previstas, pudiendo para ello, realizar las inspecciones y comprobaciones oportunas, así como recabar del beneficiario la información que se considere necesaria.

3. En los supuestos de falsedad, inexactitud u omisión en los datos suministrados para la solicitud de las subvenciones, de incumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, o cualquiera de los recogidos en la normativa estatal o autonómica, se producirá la pérdida total o parcial de las ayudas recibidas, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiere percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la posible incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

4. Los beneficiarios de las subvenciones estarán sujetos a la obligación de colaborar con la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene atribuidas las funciones de control financiero conforme a la normativa autonómica en materia de hacienda, presupuestaria y financiera.

5. El control de las inversiones asociadas a superficie (montes) se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 a 24 del Reglamento (CE) 1975/2006 de la Comisión y para las inversiones no asociadas a superficies, conforme a los artículos 25 a 29 del mismo Reglamento.

*Decimocuarto.—Publicidad.*

1. Para las inversiones cofinanciadas con la Unión Europea, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento CE. n.º 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a

cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

2. En la ejecución de la actividad subvencionada, se hará constar de acuerdo con las normas de identificación gráfica del Gobierno de Aragón, la procedencia y financiación de la misma. En las obras ya ejecutadas se instalará un cartel cuyo modelo se refleja en el Anexo VII de esta Orden y que deberá permanecer colocado en lugar visible por un periodo de 5 años. En otro tipo de actuaciones se hará constar en los créditos la procedencia de la ayuda y su financiación. La no colocación del cartel supone la despriorización de las solicitudes presentadas por ese beneficiario durante el periodo de obligación de colocar el cartel.

3. El cartel deberá presentar en todo momento las adecuadas condiciones de imagen, obligándose el adjudicatario a mantenerlo en perfecto estado y reemplazarlo en caso que haya sufrido un deterioro significativo. Transcurridos los 5 años preceptivos, el cartel podrá ser retirado por el adjudicatario.

4. Para las ayudas en la colaboración de edición de material impreso y actividades de divulgación o formación en materias medioambientales, se hará constar en tamaño y lugar adecuado, de acuerdo con las normas de identificación gráfica del Gobierno de Aragón, la participación del Departamento de Medio Ambiente en la realización de la actividad objeto de subvención.

*Decimoquinto.—Entrada en vigor.*


Lo dispuesto en la presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

En Zaragoza a veintidos de 2007.

**El Consejero de Medio Ambiente,  
ALFREDO BONE PUEYO**

## ANEXO I: SOLICITUD

DE LAS AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, ACTIVIDADES O INVERSIONES DIRIGIDAS A LA CONSERVACIÓN, MEJORA Y CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

 <b>GOBIERNO DE ARAGON</b> Departamento de Medio Ambiente	Registro de entrada CCAA.	EJERCICIO <u>2008</u>

Código del expediente  (a rellenar por la Administración)  
 Número del expediente (UE)

TIPO DE ENTIDAD SOLICITANTE (marcar la casilla correspondiente)							
<input type="checkbox"/>	Persona física	<input type="checkbox"/>	PYME	<input type="checkbox"/>	Entidad Privada	<input type="checkbox"/>	Institución sin ánimo de lucro
<input type="checkbox"/>	Empresas y sociedades mercantiles	<input type="checkbox"/>	Asociación de propietarios forestales	<input type="checkbox"/>	Empresario autónomo	<input type="checkbox"/>	Otras

DATOS DEL SOLICITANTE O TARJETA IDENTIFICATIVA			
Nombre o Razón social			NIF/CIF
Primer apellido		Segundo apellido	
Domicilio fiscal			Teléfono
Municipio		Provincia	Código postal
Correo electrónico			Fax:
Si el solicitante es una persona física:		Sexo:	Fecha de nacimiento:

DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	NIF/CIF

PERSONA DE CONTACTO			
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Teléfono

**EXPONE:**

1. Que reúne los requisitos exigidos para la obtención de la subvención a la que desea acogerse.
2. Que conoce las condiciones establecidas por la Comunidad Europea, la Administración del Estado y el Gobierno de Aragón para la concesión de las ayudas que solicita.
3. Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa vigente.
4. Que dando cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, autoriza al órgano gestor de la ayuda a recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

**DECLARA:**

1. Que en este año no ha presentado ninguna otra solicitud por Tipo de ayuda y parcela catastral que más abajo se especifican, o que en caso contrario renuncia a la de fecha anterior.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, incluidas todas sus partes, son verdaderos.

**SE COMPROMETE A:**

1. Reintegrar a la Diputación General de Aragón la cantidad percibida en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, sin perjuicio de la aplicación de la normativa que en su caso proceda.
2. Facilitar la realización de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.
3. Acata la orden de convocatoria vigente.

**ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD:**

Además de la documentación específica para cada Tipo de ayuda solicitada, se presenta:

- Certificado sellado de la Entidad Financiera que acredite la titularidad de la cuenta en la que el beneficiario domicilia el pago. (Ficha de terceros)
- Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que dan lugar a la inhabilitación para la obtención de subvenciones o ayudas públicas.

**DATOS PARA EL PAGO:**

Entidad financiera:			
Código de Banco	Código de sucursal	Control	Nº de cuenta corriente, libreta, etc.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**SOLICITA** le sea concedida la subvención siguiente: (marcar un solo Tipo de ayuda por solicitante, solicitud y parcela catastral)

LOCALIZACIÓN GENERICA DE LA ACTUACIÓN	
Marque la opción correcta	Detalle el nombre del espacio en concreto
<input type="checkbox"/> Espacio Natural Protegido	
<input type="checkbox"/> Zona Periférica de Protección	
<input type="checkbox"/> Zona de Alto Riesgo de Incendio	
<input type="checkbox"/> Refugio de Fauna Silvestre	
<input type="checkbox"/> Reserva de Caza	
<input type="checkbox"/> Area PORN	
<input type="checkbox"/> Area de Influencia Socioeconómica	
<input type="checkbox"/> Lugar de Interés Comunitario	
<input type="checkbox"/> Zona de Especial Protección para las Aves	
<input type="checkbox"/> Otras zonas	

El solicitante es propietario en un Espacio Natural Protegido de Aragón. En caso afirmativo adjunte fotocopia de escritura pública completa con al menos una parcela.

SI  NO

CODIFICACION DE LA ACTUACIÓN (marcar un solo Tipo por solicitud y beneficiario):	
<input type="checkbox"/> Tipo 1	Inversiones y acciones de desarrollo y ordenación de los montes de propiedad privada.
<input type="checkbox"/> Tipo 2	Subvenciones en materia de medio natural y desarrollo sostenible no turístico.
<input type="checkbox"/> Tipo 3	Subvenciones en materia de medio natural y desarrollo sostenible turístico.
<input type="checkbox"/> Tipo 4	Subvenciones en materia cinegética y piscícola.
<input type="checkbox"/> Tipo 5	Subvenciones en materia de fomento de la actividad económica del reciclado.
<input type="checkbox"/> Tipo 6	Subvenciones para el fomento de actividades e inversiones en materia de formación, difusión y sensibilización ambiental Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental (EAREA)
<input type="checkbox"/> Tipo 7	Subvenciones en materia de reducción en la emisión de gases de efecto invernadero, minimización de residuos y otras emisiones y vertidos contaminantes.
<input type="checkbox"/> Tipo 8	Subvenciones en materia de actividades e inversiones dirigidas a la mejora de la gestión medioambiental.

**DESCRIPCIÓN BREVE DE LA ACTUACIÓN**

--

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTUACIÓN			
Línea de ayudas	Descripción: (con medición si procede)	Inversión sin I.V.A.	Inversión con I.V.A.
TOTAL			

<b>BREVE DESCRIPCION DEL MONTE (si procede)</b>

LOCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES RUSTICAS (si procede):				
Provincia:	Municipio	Polígono	Parcelas:	Recinto (SIGPAC):

LOCALIZACIÓN DE ACTUACIONES URBANAS (si procede):			
Provincia:	Municipio	Polígono	Parcelas:

OTRAS AYUDAS PARA ESTA MISMA FINALIDAD.				
ENTIDAD	Partida	Solicitada o concedida	IMPORTE base sin IVA	AYUDA (% de la inversión)
TOTAL				

DOCUMENTACIÓN NECESARIA	
Documento:	Estado (Aportada o no junto a la solicitud)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**EL SOLICITANTE**

Firmado: \_\_\_\_\_

DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE DE \_\_\_\_\_ (\*)

(\*) Provincia de la actuación solicitada

### ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE LA AYUDA.

<b>NÚMERO DE EXPEDIENTE:</b>	
<b>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	<b>DNI/CIF</b>
<b>DOMICILIO</b>	<b>CODIGO POSTAL</b>
<b>MUNICIPIO</b>	<b>PROVINCIA</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	
<b>Línea de ayuda</b>	

#### EXPONE:

1. Que con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007 presenté una solicitud de subvención al amparo de lo dispuesto en la Orden de convocatoria para el ejercicio 20\_\_ de ayudas para actuaciones a realizar por personas físicas y jurídicas en materia de conservación, mejora y calidad del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. Que dicha solicitud originó el expediente nº: \_\_\_\_\_.
3. Que la solicitud fue objeto de resolución favorable con fecha \_\_\_\_ de, \_\_\_\_\_, de 2008.

En su virtud,

**ACEPTA** la subvención a la que hace referencia la resolución del Consejero del Departamento de Medio Ambiente de fecha citada, admitiendo cualquier inspección del personal nombrado al efecto, con el fin de comprobar la ejecución del proyecto en las condiciones y plazo previsto.

**RENUNCIA** a la subvención antedicha.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR.**  
**DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE.**

**ANEXO III**

**APARTADO 4º.1.- INVERSIONES Y ACCIONES DE DESARROLLO Y ORDENACIÓN DE  
LOS MONTES DE PROPIEDAD PRIVADA  
IMPORTES MAXIMOS Y TANTOS POR CIENTOS APLICABLES A LAS ACTUACIONES  
OBJETO DE AYUDA**

Valores máximos	
Precio	subvención

**Línea 1.**

Especies de crecimiento lento:

- Planes Técnicos de Ordenación < 100 ha	25 €/ha	95%
- Planes Técnicos de Ordenación de 101 a 250 ha	20 €/ha	95%
- Proyecto de Ordenación < 100 ha	39 €/ha	95%
- Proyecto de Ordenación de 101 a 250 ha	31 €/ha	95%
- Proyecto de Ordenación de 251 a 500 ha	28 €/ha	95%
- Proyecto de Ordenación de > 500 ha	23 €/ha	95%

**Línea 2.**

Trabajos de mejora de las condiciones ecológicas, productivas y sociales:

2.a) Tratamientos selvícolas:

2.a) 1 Claras y eliminación de residuos; Pendiente > 15% Pendiente < 15%	1.480 €/ha 1.360 €/ha	90%
2.a) 2 Resalveos del monte bajo de quercíneas para la generación de monte medio y eliminación de residuos. Pendiente > 15% Pendiente < 15%	1.800 €/ha 1.580 €/ha	90%
2.a) 3 Clareo de regenerado y eliminación de residuos.	680 €/ha	90%
2.a) 4 Podas hasta dos metros en fuste de mas de seis metros y eliminación de residuos.	0,4 €/pie	90%

2. b) Repoblaciones y reposición de marras.

2.b) 1 Nuevas plantaciones y repoblaciones densidad 800-1000 pies/ha	1.900 €/ha	70%
2.b) 2 Repoblaciones reposición de marras	2,10 €/pie	70%

2.c) Plantaciones regulares de especies nobles (*Acer sp*, *Fraxinus sp*, *Juglans nigra*, *Prunus sp* y *Sorbus sp*) o mixtas.

2.c1) Plantación	1.510 €/ha	70%
------------------	------------	-----

Valores máximos	
Precio	subvención

**Línea 3.**

Medidas de prevención de incendios y control de agentes nocivos.

3.a) 1 Creación y conservación de áreas preventivas auxiliares junta a pista:	1.400 €/ha	95%
Pendiente >10 %	1.200 €/ha	
Pendiente < 10 %		
3.b) Tratamientos fitosanitarios:		
3c.1) Sobre repoblación joven de altura menor de 3 m	60 €/ha	90%
3c.2) Tratamientos aéreos	30 €/ha	90%

**Línea 4.**

Construcción, conservación y mejora de vías e infraestructuras forestales

4.a) Construcción de vías en montes con ordenación aprobada	2.300 €/km	80%
Pendiente >10 %	1.700 €/km	
Pendiente < 10 %		
4.b) Conservación y mejora de vías	890 €/km	80%
Pendiente >10 %	650 €/km	
Pendiente < 10 %		
4.c) Construcción de depósito hormigonado en fondo de balsa, con solera de 3x3, profundidad de 3 metros y con un paramento rugoso de pendiente 1:1), mantenimiento de balsa y agüeras, "tarjas" o "regueras" de captación.	12.000 €/actuación	80%
4.d) Construcción y conservación de otras infraestructuras forestales	sin módulo	80%

**Línea 5.**

5.a) Hora de ingeniero técnico forestal contratado por agrupación de propietarios forestales.	28 €/hora	70%
5.b) Horas de ingeniero de montes contratado por agrupación de propietarios forestales.	32 €/hora	70%

**ANEXO IV**  
**RELACIÓN DE MUNICIPIOS INCLUIDOS EN AREAS DE INFLUENCIA**  
**SOCIOECONÓMICA DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS, REFUGIOS DE FAUNA**  
**SILVESTRE Y ZONAS SOMETIDAS A PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE PLANES**  
**DE ORDENACIÓN DE RECURSOS NATURALES**

**PARQUE NACIONAL DE ORDESA Y  
MONTE PERDIDO**

Bielsa  
Broto  
Fanlo  
Puértolas  
Tella-Sin  
Torla

**PARQUE NATURAL DE LA SIERRA Y  
CAÑONES DE GUARA**

Abiego  
Adahuesca  
Aínsa-Sobrarbe  
Alquézar  
Arguis  
Bárcabo  
Bierge  
Boltaña  
Caldearenas  
Casbas de Huesca  
Colungo  
Huesca  
Loporzano  
Nueno  
Sabiñánigo

**PARQUE NATURAL POSETS-  
MALADETA**

Benasque  
Gistaín  
Montanuy  
Sahún  
San Juan de Plan

**PARQUE NATURAL DEL MONCAYO**

Añón de Moncayo  
Calcena  
Litago  
Lituénigo  
Purujosa  
San Martín de la Virgen del Moncayo  
Talamantes  
Tarazona  
Trasmoz

**PARQUE NATURAL DE LOS VALLES,  
OCCIDENTALES**

Aísa  
Ansó  
Aragüés del Puerto  
Borau

Fago  
Jasa  
Valle de Hecho

**RESERVA NATURAL DE LOS  
GALACHOS DE LA ALFRANCA DE  
PASTRIZ, LA CARTUJA Y EL BURGO DE  
EBRO**

El Burgo de Ebro  
Pastriz  
Zaragoza

**PAISAJE PROTEGIDO DE LOS PINARES  
DE RODENO**

Albarracín  
Bezas  
Gea de Albarracín

**PAISAJE PROTEGIDO DE SAN JUAN DE  
LA PEÑA Y MONTE OROEL**

Bailo  
Caldearenas  
Jaca  
Las Peñas de Riglos.  
Santa Cilia  
Santa Cruz de la Serós

**MONUMENTOS NATURALES DE LOS  
GLACIARES PIRENAICOS**

Benasque  
Bielsa  
Gistaín  
Fanlo  
Montanuy  
Panticosa  
Sahún  
Sallent de Gállego  
San Juan de Plan  
Torla

**MONUMENTOS NATURALES DE LAS  
GRUTAS DE CRISTAL DE MOLINOS Y  
DEL PUENTE DE FONSECA**

Castellote  
Molinos

**REFUGIO DE FAUNA SILVESTRE DE LA  
LAGUNA DE GALLOCANTA**

Bello  
Berrueco  
Gallocanta  
Las Cuerlas



**GOBIERNO  
DE ARAGON**

Departamento de Medio Ambiente.

Santed  
Tornos

**REFUGIO DE FAUNA SILVESTRE DE LA  
LAGUNA DE SARIÑENA**  
Sariñena

**REFUGIO DE FAUNA SILVESTRE DE LA  
LOMAZA DE BELCHITE**  
Belchite

**REFUGIO DE FAUNA SILVESTRE DE EL  
VAL**  
Los Fayos  
Tarazona

**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS  
RECURSOS NATURALES DE LOS SOTOS  
Y GALACHOS DEL EBRO (TRAMO  
ZARAGOZA-ESCATRÓN)**

Alborge  
Alfajarín  
Alforque  
CincoOlivas  
El Burgo de Ebro  
Escatrón  
Fuentes de Ebro  
Gelsa  
La Puebla de Alfindén  
Nuez de Ebro  
Osera  
Pastriz  
Pina de Ebro  
Quinto  
Sástago  
Velilla de Ebro  
Villafranca de Ebro  
Zaragoza

**RESERVA NATURAL DE LAS DE LAS  
SALADAS DE CHIPRANA**  
Chiprana

**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS  
RECURSOS NATURALES DE LAS  
SIERRAS DE MONGAY Y SABINÓS Y DE  
LOS ESTANQUES DE ESTAÑA**

Benabarre  
Estopiñán del Castillo  
Puente de Montañana  
Tolva  
Viacamp y Litera

**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS  
RECURSOS NATURALES DE LA SIERRA  
DE GÚDAR**

Alcalá de la Selva  
Allepuz  
Cabra de Mora

Cedrillas  
El Castellar  
Formiche Alto  
Fuentes de Rubielos  
Gúdar  
Linares de Mora  
Monteagudo del Castillo  
Mora de Rubielos  
Nogueruelas  
Olba  
Puertomingalvo  
Rubielos de Mora  
San Agustín  
Valbona  
Valdelinares

**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS  
RECURSOS NATURALES DE LAS ZONAS  
ESTEPARIAS DE MONEGROS SUR  
(SECTOR OCCIDENTAL)**

Alborge  
Alfajarín  
Alforque  
Bujaraloz  
Caspe  
Farlete  
Fraga  
Gelsa  
La Almolda  
Monegrillo  
Peñalba  
Pina de Ebro  
Sástago  
Velilla de ebro  
Villafranca de Ebro

**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS  
RECURSOS NATURALES DE LAS ZONAS  
ESTEPARIAS DE MONEGROS SUR  
(SECTOR ORIENTAL)**

Ballobar  
Candasnos  
Caspe  
Fayón  
Fraga  
Mequinenza  
Ontiñena  
Peñalba  
Torrente de Cinca

**ANEXO V  
DECLARACION JURADA**

DATOS DEL SOLICITANTE O TARJETA IDENTIFICATIVA		
Nombre o razón social		DNI/CIF
Primer apellido	Segundo apellido	Teléfono
Domicilio completo:		
Municipio	Provincia	Código postal
Correo electrónico		Fax:

El abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad no encontrarme incurso en ninguna de las circunstancias que dan lugar a la inhabilitación para la obtención de subvenciones o ayudas públicas a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. núm. 276 de 18 de noviembre de 2003), entre otras:

- encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social,
- encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón

y para que conste, firma la presente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

En interesado o representante legal

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO VI  
PRECIOS MÁXIMOS PARA LA  
JUSTIFICACIÓN DE MEDIO PROPIOS**
**MANO DE OBRA**

PRECIO SIMPLE	PEON	PEON ESPECIALISTA €
Importe salario mes	1.031,72	1.149,55
Importe salario diario	46,89	52,25

**PLUSSES EUROS/DIA**

Manutención	9,34	9,34
Transporte	9,41	9,41
Motosierra	—	5,18

**MAQUINARIA**

Unidad	CONCEPTO	Precio Unitario €
Hora	Tractor de ruedas 71/100CV	27,25
Hora	Tractor de ruedas de 101-120CV	32,60
Hora	Desbrozadora de martillos	7,51
Hora	Desbrozadora de mochila	1,92
Hora	Trituradora eje horizontal	6,30
Jornada	Motosierra	6,96

## ANEXO VII

### INSTRUCCIONES PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

#### CARACTERÍSTICAS

Con el objeto de indicar que las actuaciones han contado con financiación del Gobierno de Aragón y, en su caso, de fondos comunitarios (Programa de Desarrollo Rural – FEADER) se instalará una señal de obra terminada, con arreglo al modelo establecido en el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón, según los modelos que se adjuntan en función de que exista o no financiación comunitaria:

- 1) Para edificios (actuaciones de construcción, adecuación o equipamiento interior), se dispondrá una placa, según modelo, situada en el acceso al inmueble.
- 2) Para actuaciones no ligadas a edificaciones, cartel según modelo en el acceso a las mismas.

En caso de actuaciones no consistentes en obras (asistencias técnicas, materiales editoriales o audiovisuales, se hará constar esta circunstancia en los créditos.

#### LOCALIZACIÓN

La señalización se situará en el acceso a la actuación subvencionada, preferentemente en un lugar de tránsito y visible, a una altura mínima de la base del suelo de 1'5 metros.

#### MATERIALES

El material a utilizar en las señales será uno de los siguientes:

- El material base será el citado en la norma UNE 135-310, es decir, chapa de acero al carbono galvanizado en continuo por inmersión, con un espesor mínimo de 1'8 mm, con una masa o espesor de recubrimiento del galvanizado de 18 micras en cada cara.
- Aluminio anodizado de 3mm de espesor, posteriormente serigrafiado. Adecuadas para soportes planos.
- Chapa de hierro galvanizado, pintada al horno. Posteriormente se serigrafiará su contenido.
- Placa fabricada en PVC extrusionado, antichoque y atóxico, con contenido serigrafiado.

Las señales podrán fijarse mediante tornillería adecuada, bien a poste metálico o de madera, bien directamente al paramento del inmueble, en su caso.

#### COLORES COORPORATIVOS

En todos los casos se utilizarán los colores corporativos establecidos en el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón para actuaciones estratégicas en materia de Medio Ambiente y Regadíos, tal y como se reflejan en los ejemplos.

#### DIMENSIONES

Las dimensiones del cartel y la distribución y proporciones de sus elementos se obtienen función de su anchura (variable x), tal como se observa en la figura. Para las placas de inmuebles se establece con carácter general un valor de x de 36 cm. Para los carteles exteriores se aplicará un valor de x de 72 cm.

#### MARCADO

En la parte posterior de la placa figurará la identificación del fabricante, con mes y año de fabricación. Asimismo deberá figurar el logotipo del Gobierno de Aragón. Ambas marcas serán de color negro.

#### CASOS EXCEPCIONALES

En casos excepcionales y justificados, previa aprobación de la Dirección General del Medio Natural, se podrán adoptar otros modelos de señalización siguiendo el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón

Cuando en un mismo núcleo urbano se deban de colocar muchas placas, se podrá optar por el Servicio de Espacios Naturales Protegidos por colocar un cartel siguiendo las proporciones del modelo (5X) en la entrada principal del casco urbano.

#### TABLA DE EQUIVALENCIAS DE COLOR

Verde "Medio Ambiente y Regadíos"	Pantone 378	RAL 6003	RGB 87/107/20	CMYK -/34/100/60
Amarillo	Pantone 109	RAL 1018	RGB 252/228/-	CMYK -/10/100/-
Rojo	Pantone Red 032	RAL 3020	RGB 210/35/51	CMYK -/100/100/-

CARTEL DE INVERSION CON AYUDA EUROPEA

X

X/4

X/10,5

X/30

X/5,25

X/60

X/1,8


X/4

X/60


X/30

**PROGRAMA DE DESARROLLO  
RURAL DE ARAGÓN 2007-2013**

**Espacio destinado al nombre  
del Proyecto**



FEADER



**GOBIERNO  
DE ARAGON**  
Departamento de Medio Ambiente

*Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa Invierte en Zonas Rurales*

**Medidas placa pequeña:**

X = 210 mm

Y = 250 mm

**Colores de fondo:**

Color estratégico Medio Ambiente (fondo) ....PANTONE 378

Color corporativo amarillo .....PANTONE 109

Color corporativo rojo ..... PANTONE RED 032

Color azul logotipo U.E. .... PANTONE REFLEX BLUE

**3256** *ORDEN de 22 de octubre de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se efectúa convocatoria para el año 2008, de subvenciones públicas con cargo a los presupuestos generales del Estado en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.*

En cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Constitucional 194/2004, de 4 de noviembre, que declara contrario al sistema de distribución de competencias el modelo de gestión compartida de los Parques Nacionales, el Ministerio de Medio Ambiente ha regulado por Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre (B.O.E. número 246, de 14 de octubre de 2005), las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómicas de los Parques Nacionales.

Dicho real decreto, en su artículo 5, determina que la concesión de las citadas subvenciones requiere convocatoria anual previa pública por parte de aquellas comunidades autónomas que dispongan en su territorio de algún Parque Nacional, convocatoria que debe contener las especificaciones mínimas que determina dicho precepto, y cuyo procedimiento de concesión ha de realizarse en régimen de concurrencia competitiva, sin perjuicio de que se puedan aplicar otros de los procedimientos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y podrá determinar prioridades relativas a actividades concretas, espacios o ámbitos territoriales, especies y hábitats concretos. Asimismo, en su Disposición final primera, faculta al Consejero de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del citado real decreto.

En su virtud, dispongo:

*Primero. Objeto*

La presente Orden tiene por objeto, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, efectuar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, correspondiente al año 2008 para el otorgamiento de subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

*Segundo. Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones y ayudas recogidas en la presente Orden:

1. Entidades locales:

a) Los ayuntamientos de los municipios situados en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido: Bielsa, Broto, Fanlo, Puértolas, Tella-Sin y Torla.

b) Las entidades locales menores pertenecientes a dichos ayuntamientos.

c) Las entidades de carácter supramunicipal de las que formen parte uno o varios de dichos ayuntamientos y hayan sido creadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en el ejercicio de sus competencias en materia de régimen local.

2. Entidades empresariales:

a) Las entidades empresariales que tengan la consideración de pequeñas y medianas empresas, cuya sede social radique en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional y cuya actividad principal se desarrolle en ella.

b) Los empresarios autónomos en los siguientes supuestos:

b1) Cuando su residencia y actividad se localicen en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional.

b2) Cuando residan en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional y pretendan implantar su actividad en ella.

b3) Cuando no residan en dicha área de influencia socioeconómica pero vengan realizando en el interior del Parque Nacional o en su zona periférica de protección actividades productivas

de carácter artesanal ligadas al sector primario, siempre que tales actividades hayan sido específicamente regladas en los instrumentos de planificación de dicho Parque Nacional.

3. Personas físicas: las personas físicas residentes en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional.

4. Instituciones sin fines de lucro:

a) Las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y cuya sede social o la de alguna de sus secciones o delegaciones radique en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional, siempre y cuando entre sus fines estatutarios figure expresamente la realización de actuaciones en materia de conservación o uso sostenible de los recursos naturales, de protección del patrimonio histórico artístico o de promoción de la cultura tradicional.

b) Las asociaciones de municipios incluidos en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional, constituidas para la promoción de actividades de desarrollo sostenible.

5. Otros:

a) Las entidades de derecho público constituidas al amparo de alguna legislación sectorial en materia de recursos naturales renovables y cuya actividad esté relacionada con su aprovechamiento ordenado en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional.

b) Las agrupaciones de propietarios de terrenos en el interior del Parque Nacional que se hubieran constituido para la explotación racional en común de los recursos renovables propios de dichos terrenos, siempre que tales actividades hayan sido específicamente regladas en los instrumentos de planificación de dicho Parque Nacional.

Quedará excluido de la condición de beneficiario todas aquellas personas físicas, jurídicas o sociedades mercantiles que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias que dan lugar a la inhabilitación para la obtención de subvenciones y ayudas públicas a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. núm. 276 de 18 de noviembre de 2003).

*Tercero. Iniciativas subvencionables.*

Podrán ser objeto de subvención las iniciativas siguientes:

1. Las inversiones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional referidas a:

a) Iniciativas públicas tendentes a la modernización de las infraestructuras urbanas, periurbanas y rurales destinadas al uso general, así como a la diversificación y mejora de los servicios prestados por la Administración local, cuando guarden una relación directa con las finalidades y objetivos que establecen la norma de declaración del Parque Nacional o sus instrumentos de planificación.

b) Iniciativas públicas o privadas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio natural, siempre que presenten un manifiesto valor ecológico.

c) Iniciativas públicas o privadas orientadas a la eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales que justificaron la creación del Parque Nacional, incluido el impacto visual sobre la percepción estética del mismo ocasionado por infraestructuras preexistentes.

d) Iniciativas públicas o privadas dirigidas a garantizar la compatibilidad de las actividades y los usos tradicionales con la finalidad y objetivos del Parque Nacional.

e) Iniciativas públicas o privadas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio arquitectónico, así como aquellas que contribuyan a la recuperación de la tipología constructiva tradicional, siempre que presenten un manifiesto valor histórico-artístico o cultural a escala local.

f) Iniciativas privadas destinadas a la puesta en marcha de actividades económicas relacionadas con el Parque Nacional, en particular, las relacionadas con la prestación de servicios de atención a visitantes y la comercialización de productos artesanales.